



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

**C. DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA CUARTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO QUE PRESENTAN LAS
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS POLITICOS
Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS RELATIVO A
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTADA POR EL C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE EN
SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LO ANTERIOR, CON BASE
A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2016, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

SEGUNDO.- Por acuerdo del Pleno, la Iniciativa en trato se turnó a las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Políticos y de Asuntos Fiscales y Administrativos para su estudio, así como para la emisión del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos **57** fracción **III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y **101** fracción **III** y demás relativos de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, los Ayuntamientos tienen el derecho de presentar iniciativas al Congreso del Estado de Baja California Sur, facultad que se ejerce por conducto de su Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo **51** fracción **IV**, inciso **b)** de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, por lo cual al haber sido presentada por el **C. Arturo de la Rosa Escalante**, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable **XII** Ayuntamiento de Los Cabos, se cumplen con las facultades legales necesarias para ser iniciador del procedimiento legislativo.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos **54**, fracciones **II** y **XII**, **55** fracciones **II** y **XII**, incisos **a)** y **g)**, **65**, **113** y **114** de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, tanto la Comisión



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

Permanente de Asuntos Políticos, como la de Asuntos Fiscales y Administrativos, son competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto que ahora nos ocupa,

TERCERO.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el artículo **64**, fracciones **II** y **XXII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Baja California Sur, es competencia del Congreso del Estado conocer lo relativo en la materia de que ocupa la propuesta legislativa.

CUARTO.- Una vez analizado lo anterior, los integrantes de las comisiones permanentes unidas nos avocaremos al estudio y valoración de fondo de la iniciativa en comento para determinar su procedencia o improcedencia, por lo cual, por razón de método primero analizaremos en que consiste la propuesta legislativa y posteriormente establecer la consideraciones pertinentes en cuanto a su procedencia.

QUINTO.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, que en su parte medular expositiva el iniciador expone que toda vez que el primer año de ejercicio constitucional para los ayuntamientos de la entidad se cumple en el próximo mes de septiembre de 2016, es menester dar cumplimiento a los establecido en las normas constitucionales del Estado, así como lo estipulado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, sin embargo, es de señalarse que a la fecha no se han armonizado algunos preceptos



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

legales como es el caso del artículo **34** de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado que nos rige.

Proponiendo en la iniciativa de mérito en el Proyecto de Decreto, que el artículo **34** del ordenamiento referido, quedara el siguiente texto legislativo:

Artículo 34.- *El Ayuntamiento funcionara en periodo de tres años, iniciado cada ejercicio el día 29 de septiembre del año de la elección de los integrantes.*

Tomando en cuenta la propuesta legislativa en referencia, nos dimos a la tarea de analizar el contenido actual del texto legislativo del artículo **34** de la ley en comento, desprendiéndose que el texto actual es el siguiente:

Artículo 34.- *El Ayuntamiento funcionará en períodos de tres años, iniciando cada ejercicio, de conformidad con el calendario previsto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.*

Es preciso señalar que la redacción normativa del multireferido artículo 34, proviene del Decreto 2371 de fecha 22 de septiembre de 2016, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 30 de septiembre de 2016, por cual se reforman los artículos 20 párrafo primero; 21 párrafos segundo, cuarto y quinto; 25 párrafo primero; 26 párrafo tercero; 34 y 53 fracción XI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

El cual tuvo como antecedente dos Iniciativas con Proyecto de Decreto; la primera, presentada por el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por conducto de su Presidente Municipal, por la que se propone reformar el artículo 24, 25 primer párrafo, 26 último párrafo, 34 y la fracción XI del artículo 53 de la Ley Orgánica Del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y la segunda, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante la que se propone reformar los artículos 20, 25 primer párrafo, 26 primer párrafo, 34 y fracción XI del artículo 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Tomando en consideración lo anterior, y realizando un ejercicio comparativo de ambos textos, es de advertirse que el propósito medular de la propuesta realizada por el iniciador, ya fue considerado en el contenido del actual texto legislativo del artículo 34 vigente de la Ley multicitada, ya que este realiza la remisión al diverso numeral 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, motivo por el cual los que integramos estas Comisiones Unidas de Estudio y Dictamen consideramos que quedó "sin materia" la propuesta legislativa en estudio y por tanto, de conformidad en lo establecido en el artículo 107 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, dada su improcedencia debe ser sometida a



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

XIV Legislatura

consideración del Pleno de este órgano legislativo para su desechamiento en lo general.

Por todo lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos **65, 107, 113** y **114** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Políticos y de Asuntos Fiscales y Administrativos, ponen a consideración de esta Asamblea los siguientes Puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, por los motivos expuestos en el considerando **QUINTO** se declara la improcedencia de la iniciativa de que se ocupa el presente dictamen, por lo que se desecha.

SEGUNDO.- En base a lo expuesto en punto resolutivo **PRIMERO** dése de baja la iniciativa y téngase como un asunto definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LICENCIADO ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS



XIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Asuntos Fiscales y Administrativos.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO

DE:

ASUNTOS POLÍTICOS.

**DIP. ANTONIO LUCERO LUCERO
PRESIDENTE.**

**DIP. LAURA HERRERA RENDÓN
SECRETARIA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE
SECRETARIO.**

DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
PRESIDENTE.**

**DIP. REBECA ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIA.**

**DIP. CELESTINO RANGEL MORENO
SECRETARIO.**